



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA EMPRESA ADM EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.C

Que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, en adelante **IPD**, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **ELCOMODANTE**, y, de la otra parte, **ADM Eventos y Producciones S.A.C.**, con RUC N° 20492658244 con adelante **LA COMODATARIA**, con domicilio en Av. Caminos del Inca Nro. 527, Santiago de Surco, debidamente representado por Sr. Carlos E.T. de Dompablo y Saettone, identificado con DNI N° 06675792, con poder inscrito en la Partida N° 12208526 del Registro del Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguiente:

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución Suprema N° 167-2011-PCM se declaró de interés nacional la realización del evento deportivo "Rally Dakar 2012", el mismo que al realizarse en el Perú beneficiará con actividades turísticas y comerciales, generando divisas al país y oportunidades de trabajo

1.2 **IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal.

1.3 En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

1.4 **EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en mérito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 07032466 del Registro de Predios de Lima.

1.5 **ADM Eventos y Producciones**, es es la empresa privada que llevará a cabo evento del cierre del Rally Dakar 2012 a llevarse a cabo el próximo Domingo 15 de Enero del 2012, al que asistirán los deportistas participantes, equipo técnico, así como diversos autoridades públicas promotores del evento e invitados políticos.

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato EL COMODANTE celebra un contrato de comodato a favor de LA COMODATARIA, a fin de hacer uso de la cancha e ingresos del Estadio Nacional (con excepción de las cuatro tribunas), para destinarlo exclusivamente, como escenario de la fiesta de clausura del Rally Dakar 2012, a llevarse a cabo el día Domingo 15 de Enero del 2012, luego del cual deberá devolverlo.

La mencionada área será destinada en forma exclusiva a la realización de las actividades del evento que va a conducir **LA COMODATARIA**.

TERCERA: DURACIÓN

El uso de un área del Estadio Nacional, dado en calidad de comodato, es únicamente por el tiempo que se lleva a cabo la fiesta de clausura del Rally Dakar 2012, para el domingo 15 el lunes 16 de enero de 2012. Asimismo, **LA COMODATARIA** se compromete a devolver el Estadio Nacional en las mismas condiciones en la que fue entregado dentro de los tres días de culminado el evento deportivo.

En caso se hayan producido mejoras que no pudieran ser retiradas del inmueble sin causar daño al mismo, estas quedarán para **EL COMODANTE** sin costo alguno.

CUARTA: PAGO POR EL USO DEL INMUEBLE

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1728° del Código Civil el inmueble denominado Estadio Nacional, materia del presente contrato es entregado a título gratuito, para que lo use por el tiempo y fin estipulado en le presente contrato y luego lo devuelva.

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL

LA COMODATARIA se obliga a responsabilizarse y otorgar el mantenimiento y limpieza del Estadio Nacional durante y después del evento deportivo, asumiendo el costo total que demande dichos servicios.

Asimismo, **LA COMODATARIA** se obliga a responsabilizarse por cualquier daño ocasionado a la cancha de futbol de grass natural fuera del uso normal de esta, la reparación será financiado exclusivamente por ella.

LA COMODATARIA, se obliga a no mantener totalmente cubierto el espacio asignado de la cancha por un periodo mayor a 36 horas.

De la misma manera **LA COMODATARIA** asumirá los pagos por concepto de consumo eléctrico, conforme a lo siguiente:

Luces internas	S/ 3,168.33 por hora
Luces externas	S/4,790.50 por hora

SEXTA: DE LA INSTALACION DE COBERTORES PARA EL USO DEL BIEN:

Para el uso adecuado del Estadio Nacional, **LA COMODATARIA** se obliga a lo siguiente:

6.1 Deberá instalar un cobertor para cubrir la pista atlética del Estadio Nacional, asumiendo la responsabilidad de contratar una empresa para la instalación y desinstalación de dicho cobertor.

6.2 Deberá instalar un cobertor para cubrir la cancha de futbol de grass natural asumiendo la responsabilidad de contratar una empresa para el montaje y desmontaje del cobertor del campo de juego.

6.3 Se obliga a no mantener cubierta la cancha de futbol de grass natural por un periodo mayor a 36 horas, desde el término de la instalación hasta el inicio de la desinstalación de este. En caso de incumplimiento, se obliga a pagar un monto de S/6,000.00.

6.4 Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, y continúe cubierta la cancha, pagará penalidad en función a las horas que transcurran:

S/. 548.60 más IGV por hora por las primeras 4 horas
S/. 822.90 más IGV por las 4 horas siguientes
S/. 1,371.50 más IGV por las 4 horas siguiente
S/. 2,057.25 más IGV por las 4 horas siguientes
S/. 2,743.00 más IGV por las 4 horas siguientes
Incrementos exponenciales de 25% por cada 4 horas de más.

SEPTIMA: DE LA GARANTIA

LA COMODATARIA entrega en garantía el Cheque de Gerencia por un monto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil Nuevos Soles) a fin de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS PERSONALES

LA COMODATARIA asume responsabilidad absoluta por daños personales que pudieran sufrir los invitados asistentes al Estadio Nacional en la fecha pactada. En todo caso, **EL COMODANTE** queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir como consecuencia de la realización del evento, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.

NOVENA: ACCESO Y FACILIDADES

EL COMODANTE, facilitará y asistirá a **LA COMODATARIA** a fin de permitir el ingreso de los inspectores Municipales, Defensa Civil y demás autoridades, en el momento que ellos lo requieran.

DECIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que **LA COMODATARIA**, como responsable de la organización del evento, queda obligada a efectuar las coordinaciones correspondientes con la Dirección General de Gobierno Interior, y de obtener las garantías del caso, asimismo a gestionar las autorizaciones de Defensa Civil, Municipalidad de Lima, APDAYC, ANAIE y de UNIMPRO, de manera previa al evento, reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevará a cabo el evento recreativo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN



LA COMODATARIA con el objeto de garantizar el orden y la seguridad, y evitar manifestaciones de violencia y en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se verá obligado a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el Estadio Nacional el público ingrese y/o se venda al público artefactos explosivos, pirotécnicos, y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

DECIMA SEGUNDA: DEL USO DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

Al tratarse de la entrega gratuita de un área determinada del Estadio Nacional de propiedad de **EL IPD-COMODANTE**, para la realización de un evento no deportivo de carácter privado y para lo cual no se venderán entradas al público, los cesionarios que ostentan el derecho exclusivo de uso de los palcos dentro del Estadio Nacional, no podrán hacer uso de los mismos.



DECIMA TERCERA: DE LA RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DEL IPD Y DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

LA COMODATARIA declara conocer y respetar el uso exclusivo y permanente de **EL IPD** al evento que organiza, para lo cual otorgará 100 pases de cortesía para la zona denominada Red Bull, y 150 pases de cortesía para la zona denominada Zona General. Los pases deberán ser entregados a la suscripción del contrato.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

Respecto del presente evento **LA COMODATARIA** asume la responsabilidad de la seguridad, para tal efecto deberá contratar los servicios de un especialista profesional para dar las garantías necesarias al evento.



DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:
a) Por mutuo acuerdo de las partes.

- b) Por imposibilidad de ejecución del Contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- c) Por incumplimiento de la finalidad establecida en este contrato, o de alguna de las cláusulas contenidas en esta.

DÉCIMA SEXTA: DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL IPD corresponde a la Oficina General de Administración del IPD.

DECIMO SEPTIMA: SUPLETORIEDAD.

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil Peruano y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

DECIMO OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier eventual conflicto que surgiera del presente contrato, inclusive el que versara sobre su invalidez o nulidad, será resuelto mediante arbitraje de derecho, que se realizara de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas y auspicio las partes se someten en forma incondicional. El arbitraje se realizará en Lima y el idioma oficial será el castellano. La decisión del tribunal arbitral será definitiva e inapelable.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en dos ejemplares, uno para cada una, en Lima, a los 12 días del mes de Enero 2012

Por EL IPD -COMODANTE

Por LA COMODATARIA



Francisco Juan Boza Dibós
Presidente



Carlos E.T. de Dompablo y Saettone
Gerente General